

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE  
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**



Recibí el presente escrito en original en 03 hojas, 14 copias simples como anexos, una revista y 29 hojas de firmas  
Alejandro Plascencia

RDM1700018

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

**P R E S E N T E.**

0 0914 JUL 28 14:48

C. Enrique Octavio Baeza Pérez, mexicano, mayor de edad, señalo como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en la [REDACTED] de la colonia [REDACTED] respetuosamente comparezco a

**EXPONER**

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, en ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo 4, fracción VIII y 12 base VIII, inciso i), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 385, 387 párrafo 1, fracción VIII; 388 y 427 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; comparecemos a efecto de presentar la revocación de mandato respecto de las causales del artículo 428 apartado 2 del Código Electoral de Participación Social del Estado de Jalisco, misma que dispone:

**Artículo 427.**

1. La revocación de mandato es el mecanismo de participación social mediante el cual los ciudadanos jaliscienses deciden que un representante de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en este Código.
2. El Instituto será la única instancia facultada para realizar la consulta de este instrumento de participación social y no se podrá delegar en autoridad alguna.

En el presente caso, se configura la causal para la revocación del mandato municipal dispuesta en el artículo 428 del Código Electoral y de Participación Social de Jalisco, párrafo 2 inciso V

**Artículo 428, párrafo 2, fracción V 2.** Serán causales para solicitar la revocación de mandato de un funcionario de elección popular las siguientes: (...) V. La manifiesta incapacidad administrativa de las autoridades ejecutivas o en el desempeño de su encargo;

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 429, párrafo 1, fracciones IV y V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a continuación se hace el siguiente señalamiento:

Versión Pública; Eliminada información dentro de 03 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE  
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**



RDM1700018

El nombre y cargo del funcionario que se propone someter al proceso de revocación de mandato es el C. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS, Presidente Municipal de Mazamitla, Jalisco, para el periodo 2015-2018 ya que ha incurrido al artículo 428 párrafo 2 fracción V

La causa o causas por las que se solicita, las razones y argumentos de su procedencia, así como las pruebas del caso:

El C Ramírez Ramos, como responsable de la administración pública municipal, manifiesta incapacidad administrativa como autoridad ejecutiva y en el desempeño de su encargo como presidente municipal, tal como se demuestra en los documentos públicos sobre la planeación del desarrollo municipal y la información que contrasta con el primer informe de gobierno. Esta información es pública por ser materia de transparencia, consultable en el siguiente vínculo institucional:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/municipio/272>

**El plan municipal de desarrollo (2015-2018)**

En el plan municipal de desarrollo establece que las fuentes para formular dicho plan, fueron a) la evaluación del plan municipal de desarrollo anterior, los compromisos de campaña, los documentos generados por el coplademun a través de mesas de trabajo. Indicó que los ejes del plan estatal de desarrollo que aplicaría en el municipio son la paz, una sociedad incluyente, la educación de calidad, lograr una sociedad próspera y la responsabilidad global. Estos ejes serán posibles, de acuerdo al plan, en el marco del plan estatal de desarrollo en los ámbitos de la salud, la igualdad, la educación y el combate a los efectos de la pobreza. El documento del plan municipal de desarrollo tiene 58 páginas; de la 1 a la 45 hace un repaso Entre la página 45 y la página 58 el documento establece una serie de elementos que indican la visión, los objetivos y las líneas estratégicas por rubro en que clasifica la acción del gobierno municipal. Se anexa el documento en cita, en la parte que interesa.

**Primer Informe de gobierno (2016)**

Con el documento que el municipio difunde como primer informe de gobierno, constituye una colección de viñetas, gráficos y frases descriptivas de números y actividades inconexas entre sí que no guardan relación con los ejes de trabajo y de impacto que el gobierno municipal pretende llevar a cabo durante su periodo constitucional. De este modo, los ejes relativos a

- Turismo
- Cultura
- Deporte
- Seguridad Pública, Desarrollo Rural (que en realidad son actividades asistenciales)
- Promoción Económica (actividades meramente asistenciales)
- Salud (un hospital regional del gobierno estatal)

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE  
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**



RDM1700018

- Medio ambiente
- Obra pública (fundamentalmente empedrado en calles y tubería para drenaje, así como luminarias en el acceso a la cabecera municipal)
- Programas FAIS, FISE, INJALVI para fachadas)
- Educación (no son obras de educación, sino remodelación de escuelas)
- Acciones del fondereg (rehabilitación de una unidad deportiva)
- Pueblos Mágicos (fondo federal, del que no indica su aplicación por 22 millones de pesos)
- Así como el arreglo de 77 km de habilitación de brechas.

De este primer informe que se difunde en la página web institucional (que se anexa) se infiere que el presidente municipal pretende dar cuenta de las funciones a cargo del municipio y su aportación al desarrollo económico, social y político del municipio, pero no lo logra porque ni siquiera se ciñe a sus propios objetivos ni líneas estratégicas planteadas en el plan municipal de desarrollo. El presidente municipal pretende que con una serie de fotografías y frases genéricas e imprecisas el pueblo de Mazamitla se va a quedar con la impresión de estar haciendo bien su trabajo. La realidad es que más bien evidencia que tiene la menor idea sobre la función que ocupa.

El primer informe de gobierno del periodo 2015-2018, formulado y presentado por el presidente municipal de Mazamitla, Jalisco, Jalisco evidencia una incapacidad administrativa para desempeñar el cargo al tenor de las siguientes consideraciones:

- Se trata de un mero listado somero de actividades y costos en cada uno de los rubros de la administración pública municipal y no se refiere en ningún modo a la evaluación de la aplicación de los recursos, el impacto de los mismos y el aporte cualitativo al pueblo en cada una de las áreas. Se trata de una visión pobre de la acción pública de un órgano político administrativo en cada una de sus vertientes: la realización de una serie de funciones públicas, la prestación de servicios públicos y las acciones de promoción social, económica y cultural, de educación y protección al medio ambiente. En el documento citado del primer informe de gobierno no hay la menor referencia al aporte de las actividades del gobierno municipal a responder a las necesidades de la gente; la mera descripción de ayudas para poner una tienda de abarrotes o limitarse a informar del mantenimiento de unos pocos kilómetros de brechas no tienen relación en la forma en que pretende impulsar el desarrollo en el municipio. Esto es faltarle el respeto al pueblo de Mazamitla y no dar cuenta del trabajo político y administrativo del municipio. Esto no ocurre porque no tiene la capacidad para estar al frente del gobierno municipal. ¿Qué significan esas cifras en el plano cualitativo del gobierno? ¿Es mucho? ¿Es poco? ¿Es congruente?
- En el documento no se hace ninguna referencia a los parámetros para determinar el aporte del gobierno municipal al desarrollo de la población del municipio: no lo relaciona con el plan municipal de desarrollo tanto del propio municipio (que debió presentar al inicio de la gestión para el periodo constitucional) ni del plan estatal de desarrollo; tampoco hace alusión a un diagnóstico sobre la situación del municipio para identificar objetivamente sus

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE  
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**



RDM1700018

problemas, carencias y retos en cuanto al aporte del gobierno municipal y lo que corresponde a otros actores sociales y políticos.

- No se da cuenta de los indicadores de desarrollo (pobreza, género, desarrollo humano) que muestran la situación del municipio; tampoco hay un ejercicio objetivo, crítico y planteado con responsabilidad sobre cómo ha sido la gestión del municipio y su aporte a mejorar los indicadores de desarrollo. Todo este enfoque no lo hace, porque ni el titular de la administración pública municipal (el presidente municipal de Mazamitla, Jalisco, Jalisco) ni ninguna persona de su equipo de gobierno municipal reportan la capacidad para conducir la administración pública del municipio.

- Esta incapacidad no es mero formalismo, sino que por sus implicaciones pon en riesgo vidas, patrimonio y la seguridad de la población en el municipio, porque por la ignorancia, la falta de preparación para las funciones públicas al frente del gobierno municipal, se abre la puerta a que algunas de las funciones del gobierno municipal ni siquiera estén consideradas en su desempeño; algunas de estas funciones son más álgidas y otras muestran sus efectos a mediano y largo plazo. Las funciones de corto plazo que reportan un gran riesgo son las de protección civil y las de seguridad pública.

- Resulta preocupante que la función de protección civil y sus riesgos no estén debidamente considerados en las acciones del gobierno municipal. Igual caso para la seguridad pública el municipio, que en lugar de exponer un diagnóstico de la situación y los procesos que están ocurriendo en ese panorama, en el informe se limita a regodearse en la adquisición de un par de patrullas ostentosas (camionetas de doble cabina) y de alto valor, sin calcular el servicio y el impacto de estos equipos en el trabajo del personal de esta área. No hay alusiones a las condiciones del personal y los retos que enfrenta.

- En el campo del desarrollo social, no evidencia el presidente municipal una elemental capacidad para distinguir entre asistencialismo y promoción social; está bien combinar la asistencia social con la promoción social y la promoción económica, como lo formula el documento, pero lo hace por confusión de la función pública municipal, además de que la mayor parte de las actividades de asistencia social se realizan en el municipio por efecto de los programas federales. En cualquier caso, no hay ningún elemento en el informe de gobierno del que se desprenda la consideración del presidente municipal que parte de un diagnóstico inicial sobre la situación social y económica en el municipio, la situación y los efectos de la pobreza; tampoco plantea el titular de la administración pública municipal una ponderación sobre el efecto de sus acciones y los supuestos sobre los que trabaja. El informe se limita a señalar actividades asistenciales y algunos números al respecto, pero no parece tener la menor idea sobre el desarrollo social que pretende impulsar en el municipio; tampoco indica los procesos de desarrollo que pretende suscitar en el municipio. La incapacidad para la administración pública municipal y su orientación se ven ausentes en el informe del caso: ¿a dónde va el municipio? ¿En la presente gestión hay mejora de indicadores? ¿Cómo mide el municipio su respuesta a las necesidades de la gente? ¿Tiene mecanismos para saber sobre la calidad de sus servicios y su eficiencia? No hay elementos que

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE  
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL



RDM1700018

permitan responder positivamente a estos cuestionamientos con relación al desempeño del gobierno municipal de Mazamitla, Jalisco, Jalisco.

• Ante las graves condiciones de la inseguridad pública, tanto en la planeación como en el informe de gobierno, parece que este rubro de trabajo institucional ni siquiera existe para el presidente municipal de Mazamitla ¿cuál es la incidencia de acciones de la policía municipal? ¿Cuántas infracciones administrativas hay? ¿Cómo se atienden estas infracciones? ¿Cuál es el aporte de la policía municipal con relación a los delitos comunes y federales en el municipio? ¿Cómo se describe la situación del municipio en materia de seguridad pública? No lo dicen los documentos bien que no sea del interés pronunciarse sobre el tema o bien porque no tiene la menor idea de la función que desempeña: en ambos casos el resultado es el mismo. Es de considerarse que el actual presidente municipal de Mazamitla no cuenta con el perfil, la preparación técnica, legal ni administrativa para desempeñar el cargo.

Por lo anterior y toda vez que como se desprende de las documentas anexas que parecen no tener ninguna relación entre sí (debiendo tenerla en el aspecto técnico instrumental que guarda la acción de gobierno administrativa: planeación, ejecución y evaluación del gobierno municipal) se acredita la causal referida en del supuesto de artículo 428 párrafo 1, inciso V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, con relación a la incapacidad del presidente municipal de Mazamitla para desempeñar el cargo al frente del gobierno municipal. De esta manera, se propone que proceda a recabar la votación para la revocación de mandato del presidente municipal citado, toda vez que se cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 429 del cuerpo de leyes citado. En consecuencia, respetuosamente:

**PEDIMOS**

**PRIMERO.** - Se nos tenga en tiempo y forma presentando la revocación de mandato respecto del C. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS, Presidente Municipal de Mazamitla, Jalisco, Jalisco, por incurrir en la causal del Artículo 428 párrafo 2 inciso V citado y que fue expuesta en el cuerpo del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, con la verificación de las firmas recabadas para el caso, otorgándose el trámite que corresponda conforme a derecho. Se anexan al presente:

Firmas de ciudadanos, Plan municipal de Desarrollo, y Primer Informe de Gobierno del Municipio de Mazamitla Jalisco

**A T E N T A M E N T E**

Zapopan, Jalisco, a 28 de julio del año 2017

C. Enrique Octavio Baeza Perez